



Bogotá D.C., 18 de junio de 2010

AUTO No. 2259

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1941 del 26 de junio de 2009, este Ministerio inició, a nombre de la empresa NUFARM COLOMBIA S.A., el trámite administrativo tendiente a la emisión del Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado GRANJERO 101 SL, a partir de los ingredientes activos grado técnico PICLORAM y 2,4-D.

Que mediante Auto No. 2313 del 24 de agosto de 2009, este Ministerio requirió a la empresa NUFARM COLOMBIA S.A., para que en el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de dicho acto administrativo, soportara y presentara información adicional con el fin de continuar con el trámite administrativo tendiente a la obtención del Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado GRANJERO 101 SL, a partir de los ingredientes activos grado técnico PICLORAM y 2,4-D.

Que el Auto No. 2313 del 24 de agosto de 2009 quedó en firme y ejecutoriado el día 26 de agosto de 2009 y a la fecha la empresa NUFARM COLOMBIA S.A., no ha presentado la información requerida para continuar con el trámite administrativo iniciado mediante el Auto No. 1941 del 26 de junio de 2009, ni ha informado sobre su interés de continuar o no con el mismo.

Que el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo establece:

“ARTÍCULO 13. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones de que tratan los dos artículos anteriores, no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.”

Que en virtud de la norma anterior, y ante la falta de atención al requerimiento formulado mediante el Auto No. 2313 del 24 de agosto de 2009 dentro del término establecido por parte de

AUTO No.2259

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente”

la empresa interesada, procede por parte de este Ministerio entender desistido el trámite administrativo iniciado mediante el Auto No. 1941 del 26 de junio de 2009.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo segundo, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su artículo tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar el archivo del expediente 4516, correspondiente al trámite administrativo tendiente a la emisión del Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado GRANJERO 101 SL, a partir de los ingredientes activos grado técnico PICLORAM y 2,4-D solicitado por la empresa NUFARM COLOMBIA S.A.

PARAGRAFO.- El archivo del expediente que mediante este instrumento se ordena, se hace sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente nueva solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la compañía NUFARM COLOMBIA S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su

AUTO No.2259

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente”

notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Sin C.T.
Exp. LAM4516
Proyectó: Roger Steve Novoa Marin.- Profesional jurídico- DLPTA.